



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente 2000/1/380

Montevideo, 14 de marzo de 2002

RESOLUCIÓN N° 097 /ACTA 010

VISTO: La Resolución del Poder Ejecutivo N° 92/000 de 1° de febrero de 2000, por la cual se autorizó al Sr. Elzeario Boix Carrera el uso de la frecuencia 88.9 MHz, para operar una estación en la localidad de Villa Rodríguez, departamento de San José, Canal 205, con una potencia adjudicada de 0.100 Kws, altura media de antena de 30 metros y un área de cobertura de 8 kilómetros.

RESULTANDO: Que de acuerdo a lo informado por División Técnica se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 18 del decreto 734/78 de 20 de diciembre de 1978.

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a autorizar las emisiones regulares de la estación, así como el nombre de fantasía propuesto "NATIVA FM".

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo informado por División Técnica- Radiodifusión y por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE :**

- 1.- Autorízase el nombre de fantasía NATIVA FM para la estación radiodifusora CX 205 A frecuencia 88.9 Mhz, Canal 205 de la localidad de Villa Rodríguez, Departamento de San José.
- 2.- Autorízase el comienzo de las emisiones regulares de dicha estación radiodifusora.
- 3.- En caso de que la emisora en la práctica produjera interferencias perjudiciales a otros servicios radioeléctricos ya instalados, el permisionario deberá reducir de inmediato la potencia tomando las medidas necesarias para eliminarlas y en tal caso, previamente a ponerla en funcionamiento deberá solicitar la correspondiente inspección verificativa.
- 4.- Procédase por Tesorería a la devolución de la garantía constituida de acuerdo a lo dispuesto por el lit. f del Art. 8 del Decreto 734/78 de 20 de diciembre de 1978.
- 5.- Pase por su orden a Notificaciones, Radiodifusión y Tesorería. Cumplido, archívese.